

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2019 - 01059.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 10 de febrero pasado (derivado No. 12 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al Abogado que representa a la parte actora, para que se sirva allegar prueba documental donde se acredite la facultad expresa para recibir a él otorgada por la entidad demandante, acorde a lo normado por el artículo 77, inciso 4º del C. G. del Proceso.-

Sin perjuicio de lo anterior, el escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, deberá coadyuvarse por el representante legal de la entidad demandante, a fin de proceder de conformidad.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **028**, hoy **18 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cfc332d681d04f9d61e8af6b0177dfac38f1ed139290cdb5a25a1f11cad6f7**

Documento generado en 17/02/2022 04:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>